



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000047-2024-MDP/A [6640 - 34]

VISTO:

- CONVENIO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA N°39-0005-AII-69:
- INFORME N° 000012-2024-MDP/GDTI-SGI [6640 - 26]
- OFICIO N° 000030-2024-MDP/GDTI [6640 - 27]
- Informe Legal N° 000046-2024-MDP/OGAJ [6640 - 33]

Documentos referentes a la designación del Ing. Civil Ricardo Augusto Zapata Lozada, como INSPECTOR para la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata denominada “Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento del Malecón Norte Este del Balneario de Pimentel en la Localidad de Pimentel, Distrito de Pimentel-Provincia de Chiclayo-Departamento de Lambayeque”, Convenio N° 39-0005-AII-69, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Los Gobiernos Locales como entidades públicas, se rigen al T.U.O de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), directamente y por entero a todos los niveles de las municipalidades provinciales, distritales y delegadas; asimismo a sus proyectos y organismos públicos descentralizados;

Que, el programa para la Generación de Empleo Social inclusivo “Llamkasun Perú” del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Municipalidad Distrital de Pimentel firman el Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 39-0005-AII-69, con la finalidad de establecer las condiciones del financiamiento que el Programa otorga al Organismo Ejecutor y las obligaciones de ambas partes, para la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata “Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento del Malecón Norte Este del Balneario de Pimentel en la Localidad de Pimentel, Distrito de Pimentel-Provincia de Chiclayo-Departamento de Lambayeque”, con código de actividad del Programa “Llamkasun Perú” N° 3900000842;

Que el Programa “Llamkasun Perú” tiene como objetivo generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias.

Que el empleo se genera a partir del cofinanciamiento o financiamiento de actividades de intervención inmediata o de proyectos de infraestructura básica, social y económica, intensiva en mano de obra no calificada. Las actividades y/o proyectos son presentados por Municipalidades y Gobiernos Regionales con distritos priorizados por el Programa.

Que, mediante Resolución Resololución Directoral N° 028-2022-TP/DE, se aprueba la guía técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII) aplicable a las modalidades de Intervención del Programa “Trabaja Perú” indicando en el numeral 1.1.3 de la sección I, sobre la contratación del responsable técnico y designación del inspector de la actividad de intervención inmediata, lo siguiente: “El OE contratará al responsable Técnico y designará al Inspector de la AII en el marco de la Ficha Técnica elegible/priorizada y, los acreditará ante el Programa; (...) El Inspector tendrá una incidencia de participación de 0.5 en cada una de las AII asignadas, en consecuencia, deberá asistir a la AII por lo menos tres (3) veces a la semana para realizar la Supervisión de la Actividad, en cumplimiento de los



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000047-2024-MDP/A [6640 - 34]

objetivos y las obligaciones contraídas por el OE, según lo establecido en la presente Guía Técnica All (..)".

Asimismo, el numeral 3.1.3 de la norma anteriormente indicada señala sobre el Inspector de la Actividad (En adelante AI) lo siguiente "Es el profesional ingeniero , arquitecto o arqueólogo ; colegiado y habilitado; con capacidad técnica-administrativa, designado por el OE para realizar la supervisión a la ejecución física y financiera de la All , de acuerdo a la Ficha Técnica elegible/priorizada, los demás documentos técnicos aprobados por el Programa, siendo responsable de la implementación técnica administrativa de la All y de la verificación del cumplimiento de las obligaciones del RT y otros que participen en la ejecución de la All(..)";

Que, mediante Resolución Directoral N° 126-2023-LP-DE se aprueba la Directiva N° 014-2023-LP/DE, denominada "Directiva para el financiamiento de actividades de intervención inmediata, en los Distritos Priorizados por el Programa, en el marco de la Ley N° 31728", indicando en su numeral 6.10.1 de la sección 6.10, sobre los requisitos previos para el inicio de la ejecución, lo siguiente "El contrato u orden de servicio del Responsable Técnico; la designación mediante acto resolutorio del Inspector de la All y/o el contrato del supervisor de la All, de ser el caso, según la fecha consignada en el cronograma de la convocatoria"

Que, a través del Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 39-0005-All-69: se establece en su cláusula sexta del numeral 6.1.3 ítem D: El Organismo Ejecutor realizará la contratación del Responsable técnico, la designación del inspector o contratación del supervisor de la actividad. El equipo técnico contratado o designado participará desde las acciones previas al inicio de la Actividad de Intervención Inmediata, hasta la emisión del acto resolutorio que aprueba el informe de rendición de cuentas por parte del Organismo Ejecutor.

Que, mediante Informe N° 000012-2024-MDP/GDTI-SGI [6640- 26] de fecha 09 de enero de 2024, el Subgerente de Infraestructura, solicita la designación del inspector para la Actividad durante la Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata denominada "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento del Malecón Norte Este del Balneario de Pimentel en la Localidad de Pimentel, Distrito de Pimentel-Provincia de Chiclayo-Departamento de Lambayeque", a ejecutarse con Convenio N° 39-0005-All-69, según detalle siguiente:

Concepto	Detalle
Nombre y Apellidos	Ricardo Augusto Zapata Lozada
DNI	42530287
Profesión	Ingeniero Civil
Registro Profesional	162492
Email	zapatalozadar@gmail.com
Celular	992149159
Área usuaria a cargo	Subgerencia de Infraestructura
Tiempo de Designación	Desde la presentación de los requisitos previos hasta la aprobación de rendición de cuentas
Funciones por Designación	Se sujetará a lo establecido por la Guía Técnica aprobada por R.D N° 028-2022-TP/DE

Que, mediante Oficio N° 000030-2024-MDP/GDTI [6640 - 27] de fecha 10 de enero de 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, INFORMA a la Gerente Municipal, que de acuerdo al INFORME N° 000012-2024-MDP/GDTI-SGI, emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura, donde se solicita la



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000047-2024-MDP/A [6640 - 34]

designación mediante acto resolutivo del inspector para la Actividad de Intervención Inmediata denominada "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento del Malecón Norte Este del Balneario de Pimentel en la Localidad de Pimentel, Distrito de Pimentel-Provincia de Chiclayo-Departamento de Lambayeque". Por ende, sugiere dar el trámite administrativo correspondiente de carácter urgente.

Que, con sisgedo de fecha 10 de enero de 2024, Gerencia Municipal, solicita opinión legal al respecto;

Que, mediante Informe Legal N° 000046-2024-MDP/OGAJ [6640 - 33], de fecha 17 de enero del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, siendo el órgano de asesoramiento encargado de asegurar que los actos administrativos de la Entidad, se ajusten a la Ley, ha

realizado el análisis técnico legal respectivo, y contando con los informes de las oficinas especializadas es de la OPINIÓN que RESULTA PROCEDENTE lo solicitado debiendo emitirse el acto resolutivo designando al Ing. Ricardo Augusto Zapata Lozada como inspector para la Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata denominada "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento del Malecón Norte Este del Balneario de Pimentel en la Localidad de Pimentel, Distrito de Pimentel-Provincia de Chiclayo-Departamento de Lambayeque", con código de actividad del Programa "Llamkasun Perú" N° 3900000842, con Convenio N° 39-0005-AII-69;

Que, mediante Sisgedo de fecha 17 de enero de 2024, el despacho de Gerencia Municipal contando con los informes técnicos correspondientes e informes legales, deriva el expediente administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para que se emita el Acto Resolutivo correspondiente; de acuerdo a lo indicado mediante Informe Legal N° 46-MDP/OGAJ.

Que, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1o.- DESIGNAR COMO INSPECTOR PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA DENOMINADA "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL MALECÓN NORTE ESTE DEL BALNEARIO DE PIMENTEL, EN LA LOCALIDAD DE PIMENTEL, DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CON CÓDIGO DE ACTIVIDAD DEL PROGRAMA ! " LLAMKASUN PERU" N° 3900000842, CON CONVENIO N° 39-0005-AII-69, QUIEN ASUMIRÁ FUNCIONES A PARTIR DE LA FECHA, A LA PERSONA DE :

NOMBRES Y APELLIDOS: RICARDO AUGUSTO ZAPATA LOZADA

CARGO: SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA

DNI: 42530287

REG. CIP N°: 162492

EMAIL: zapatalozadar@gmail.com

CELULAR: 992149159

ARTICULO 2o.- ESTABLECER, que las funciones del inspector designado en el artículo primero, se sujetarán estrictamente a la GUÍA TÉCNICA aprobada con Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE, quien deberá asumir bajo responsabilidad las funciones de Coordinación y Presentación de Requisitos Previos, participación durante la ejecución física de la All y participación en la elaboración del informe de rendición de cuentas, debiendo seguir las siguientes actividades:



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000047-2024-MDP/A [6640 - 34]

- Verificar la compatibilidad de la AII concerniente a metrados, metas a ejecutar, plano general y de detalles, costos unitarios, presupuesto, etc. y lo indicado en la Ficha Técnica elegible/priorizada.
- Revisar la Ficha Técnica elegible/priorizada, verificando que la zona de intervención no sea susceptible a la ocurrencia de alguna situación de peligro potencial por algún desastre natural, o por otra causa, para lo cual debe emitir su opinión mediante informe, que permita al OE, adoptar las medidas correctivas, de ser posible, de tal manera que se mitigue o elimine los posibles impactos negativos, con posibles daños personales que lamentar, a fin de brindar una adecuada seguridad, comodidad y transitabilidad en la zona de intervención de la AII durante su ejecución.
- Previa coordinación con el RT22, se constituirán al lugar donde se ejecutará la mencionada AII, a efectos de llevar a cabo la visita previa al inicio de la Actividad. En dicha visita se realizará la verificación de las condiciones de la zona de intervención en cuanto a disponibilidad, dimensiones, topografía y otros documentos técnicos indicados en la Ficha Técnica elegible/priorizada; asimismo, debe verificar y validar el informe de verificación, de acuerdo al formato OE-03 de la presente Guía Técnica AII, elaborado por el RT. De presentarse observaciones al informe de verificación, deberá poner especial atención a los plazos para las 22 Con un máximo de dos (2) días hábiles después de notificada su designación SECCIÓN I. ACTIVIDADES PREVIAS AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA AII DEL INSPECTOR DE LA ACTIVIDAD (IA) Página 26 de 89 subsanaciones correspondientes, que deberán efectuarse antes del cierre de la presentación de los requisitos previos.
- Verificar que la calidad y cantidad de materiales, herramientas, implementos de seguridad e implementos de seguridad sanitaria que requiere la actividad sean las adecuadas e indicadas en la Ficha Técnica Elegible/priorizada.
- Verificar el número de participantes que será requerido para el inicio de la AII.
- Revisar, para su debida implementación, el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19" debidamente aprobado por el OE según normatividad vigente.
- Supervisar el cumplimiento de las condiciones previas al inicio de la Actividad, indicadas por el Programa y señaladas en la presente Guía Técnica AII.
- Asegurar que el OE cumpla con la remisión de los requisitos previos y la comunicación de inicio de la AII al Programa.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que la designación estipulada en el artículo primero de la presente no amerita pago alguno.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, al interesado (a) a fin de que asuma el cargo con responsabilidad, eficiencia, cumpliendo a cabalidad las funciones que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente Resolución de Gerencia Municipal a las áreas competentes.

ARTÍCULO SEXTO: DIFUNDIR, la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel (WWW.MUNIPIMENTEL.GOB.PE)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente
ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA
ALCALDE
Fecha y hora de proceso: 17/01/2024 - 16:33:31



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000047-2024-MDP/A [6640 - 34]

070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
JOSE FELIX LEONARDO CRUZ ARRIETA
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
17-01-2024 / 16:10:01
- GERENCIA MUNICIPAL
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA
GERENTE MUNICIPAL
17-01-2024 / 16:23:46
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
17-01-2024 / 16:13:01
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
17-01-2024 / 16:07:25
- SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
RICARDO AUGUSTO ZAPATA LOZADA
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
17-01-2024 / 16:17:51